

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 27 de abril de 2010, *UniCredito Italiano/OAMI — Union Investment Privatfonds (UNIWEB) (T-303/06 y T-337/06)*.
- 2) Devolver el asunto al Tribunal General de la Unión Europea.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

(¹) DO C 146, de 11.9.2010.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 11 de mayo de 2011 [petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven kasatsionen sad (Bulgaria)] — Tony Georgiev Semerdzhiev/ET Del-Pi-Krasimira Mancheva

(Asunto C-32/10) (¹)

(Artículos 92, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento — Directiva 90/314/CEE — Viajes combinados, vacaciones combinadas y circuitos combinados — Hechos anteriores a la adhesión de la República de Bulgaria a la Unión Europea — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia para responder a las cuestiones prejudiciales)

(2011/C 232/16)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Varhoven kasatsionen sad (Bulgaria)

Partes

Demandante: Tony Georgiev Semerdzhiev

Demandada: ET Del-Pi-Krasimira Mancheva

Coadyuvante: ZAD Bulstrad VIG

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Varhoven kasatsionen sad — Interpretación de los artículos 2, apartado 1, letra c), 4, apartado 1, letra b), inciso iv), y 5, apartado 2, párrafos tercero y cuarto, de la Directiva 90/314/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1990, relativa a los viajes combinados, las vacaciones combinadas y los circuitos combinados (DO L 158, p. 59) — Concepto de «otros servicios turísticos» no accesorios al transporte o al alojamiento a cargo del organizador — Obligación para el organizador de suscribir un contrato de seguro individual para cada consumidor y de entregarle el original antes del inicio del viaje — Obligación del organizador de suscribir un contrato individual de seguro que cubra los gastos de repatriación en caso de accidente — Concepto de «daños» al consumidor debidos a la no ejecución o mala ejecución del contrato — Inclusión de los daños morales.

Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a las cuestiones planteadas por el Varhoven kasatsionen sad (Bulgaria).

(¹) DO C 100, de 17.4.2010.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 23 de mayo de 2011 (peticiones de decisión prejudicial del Tribunal de première instance de Namur — Bélgica) — André Rossius (asunto C-267/10), Marc Collard (asunto C-268/10)/Estado belga, Ministro de Hacienda

(Asuntos acumulados C-267/10 y C-268/10) (¹)

(Artículo 6 TUE, apartado 1 — Artículo 35 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Tenencia y venta de labores del tabaco para fumar — Disposiciones nacionales que autorizan la recaudación de impuestos especiales sobre los productos del tabaco — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)

(2011/C 232/17)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de première instance de Namur

Partes

Demandantes: André Rossius (asunto C-267/10), Marc Collard (asunto C-268/10)

Demandada: Estado belga, Ministro de Hacienda

En el que interviene: Estado belga, Ministro de Defensa

Objeto

Peticiones de decisión prejudicial — Tribunal de première instance de Namur — Interpretación del artículo 6 TUE, apartado 1, párrafo primero, y del artículo 35 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Compatibilidad con el objetivo de protección de la salud humana de una normativa nacional que permite la fabricación, importación, promoción y venta de labores del tabaco para fumar, reconocidas como gravemente perjudiciales — Validez en relación con las normas antes citadas de las disposiciones nacionales que autorizan la recaudación de impuestos especiales sobre los productos del tabaco.

Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a las cuestiones planteadas por el Tribunal de première instance de Namur (Bélgica) mediante resoluciones de 24 de marzo de 2010.

(¹) DO C 221 de 14.8.2010.